

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de tránsparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 0 9 JUL 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0301/06/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005460

Autorización para la importación de plaquicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AMVAC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ALCAMO 3070, PRADOS DE PROVIDENCIA

C.P. 44670, GUADALAJARA, JALISCO

TEL. (33) 31101976; Correo-e: regulatorio@amvac.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

AME131010NS0

VIGENCIA INICIAL

10 9 JUL 2018

VIGENCIA FINAL

14/06/2019

NOMBRE COMERCIAL

FRUIT FIX 800 / FRUTO FIX / K-SAL / K-SALŤ

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

ACIDO NAFTALENACETICO SAL POTASICA (Equivalente a 242 g de i.a./litro) 24.20

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS 86-87-3 ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

ACIDO NAFTALENACETICO SAL POTASICA (Equivalente à 242 g de i.a./litro) 24:20 %

UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD 500000

KILOGRAMOS /

CANTIDAD UMT. UMT

500.000

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.93.02

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

REGULADOR DE CRECIMIENTO

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

USA

ADUANA DE ENTRADA

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA COLOMBIA, NUEVO LEON MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA



0052519

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derfante, infilitración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Se cancela el oficio con folio No. DGGIMAR.710/0004948 del 26 de junio de 2018, emitido por esta Dirección General.

Informativo:

-Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A0029.

-Se registró el documento con el DGGIMAR-01580/1807 del 02/07/2018.

MAEL/PRLC/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0301/06/18





766man-710/005460

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información

un uso responsable del papel, las copias de ocimiento de este asunto son remitidas via electrónica.

FECHA DE (PED) NON:

2 6 JUN 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0301/06/18

GIMAR.710/ 0004948

s, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Autorización para la importación de plaguicidas, nut

gico y Ja Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de ificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de n y Expo Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación ulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el lerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes cursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación está sujeta a regulación por parte de la importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AMVAÇ MEXICO, S. DE R.L. DE Ĉ

ALCAMO 3070, PRADOS DE4

C.P. 44670, GUADALAJARÁ, J

TEL. (33) 31101976; Co mvac.com.mx R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

14/06/2018

AME131010NS0

VIGENCIA FINAL

14/06/2019

NOMBRE COMERCIAL

FRUIT FIX 800 /

NOMBRE QUÍM O / TÚPAC

ACIDO NAFTALE ACETICO POTASICA (Equivalente a 242 g de i.a./litro) 24.20 %

CATEGORÍA TOXICOLÓGIO

CONCENTRACIÓN EN (9)

86-87-3

COMPOSICIÓN

CAS

ACIDO NAFTALENACETICO SAL POTASICA (Equivalente a 242 g de l.a./litro) 24 UNIDAD DE MEDIDA

CANTIDAD 500000

KILOGRAMOS

CANTIDAD UM 500,000

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.93.02

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

USA

USA

UANA DE ENTRADA

UDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA CÓLOMBIA, NUEVO LEÓN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

DIRECTOR GEN INTEGRAL DE MATERIAL SGOSAS

SPINOSĂ LUNA:



0051923

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrande, infiliración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

-Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A0029

MAEL/PRIC/JRR/JCH

C.c.e.p. Ω F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente. Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.

Karia Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0301/06/18